



# Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 1003

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR  
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES  
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA  
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ  
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO  
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL  
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA  
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN  
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ  
Sr. FERNANDO MEZA  
Sra. NATALIA GIMÉNEZ  
Sr. ANDRES MUTINELLI  
Sr. MANUEL SANCHEZ  
Sr. FRANCISCO FONSECA  
Sr. JUAN ROSSBERG  
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN

SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO MARCELO JOSE MALDONADO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO: 1003**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de Agosto de 2017.-**

**AÑO: XXXIII**

**INDICE DE CONTENIDO**

<b>ORDENANZA XVI- N°73/17:</b> «Establécese con base informe de la Audiencia Pública, la vigencia de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad de Posadas»	Pág.3
<b>DECRETO N° 962/17:</b> «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N°73»	Pág.3
<b>DECRETO N° 940/17:</b> «Establécese que la Dirección de Recolección Adjunta que pertenecerá a la Dirección General de Delegaciones de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, según el Artículo precedente, se transforma en «Delegación Municipal Riberas del Paraná»- Nivel Delegación Municipal »	Pág.4 a 9
<b>DECRETO N° 941/17:</b> «Designase como Delegado Municipal de la Delegación Municipal Riberas del Paraná»	Pág.10
<b>DECRETO N° 950/17:</b> «Apruébase en todas sus partes el Programa denominado «RED DE CIUDADES CREATIVAS», con sus respectivas Bases y Condiciones, como así también su Formulario de Inscripción, Anexo I y II respectivamente»	Pág.11 a 16
<b>DECRETO N° 951/17:</b> «Apruébase en todas sus partes la Reglamentación de la Ordenanza III- N° 156, que como Anexo I - parte Dispositiva-, y Anexos II, III, IV y V»	Pág.17 a 21

## ORDENANZA XVI N° 73

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE con base al informe de la Audiencia Pública, la vigencia de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad de Posadas de la manera que a continuación se detalla:

- A partir de las cero horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la misma, el costo de la bajada de bandera será de veinte pesos (\$20), y el costo de la ficha por cuadra será de dos pesos (\$2).-

ARTÍCULO 2°.- ABRÓGUESE la Ordenanza XVI - N° 70.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 17 del día 03 de agosto de 2017.-

DECRETO N° 962: De fecha 16 de Agosto de 2017.

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 73»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 73, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 03 de Agosto de 2.017, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dn Losada- Ing. Florentin- Dn Olmedo.-

POSADAS, 09 AGO 2017

**DECRETO N° 940**

**VISTO:**

La estructura actual, organizativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario establecer algunas modificaciones respecto de la estructura organizacional y funcional de la Delegación Municipal de la Península I.Pro.D.Ha. y de la Delegación Municipal de Villa Urquiza;

**QUE**, respecto de la configuración territorial de las aludidas Delegaciones, es vital procurar como objetivos el mejoramiento y la eficacia en la prestación de los servicios municipales, fomentar la participación ciudadana en la implementación de las políticas públicas, y la búsqueda de mayores niveles de eficiencia;

**QUE**, en tal inteligencia, la planificación territorial y social debe incorporar los notorios cambios demográficos y urbanísticos, que han ocurrido en las Áreas de Acción de las citadas Delegaciones;

**QUE**, las propugnadas reformas, encuentran su basamento legal el Artículo 8° de la Ordenanza V N° 31 promulgada por Decreto N° 2219/16, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eliminar, fusionar y/o crear Secretarías, Subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico;

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DESAFÉCTASE**, de la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección General de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, la "Dirección de Recolección Adjunta" e **INCORPÓRASE** dentro de la Estructura Orgánica y funcional de la Dirección General de Delegaciones perteneciente a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, todo a partir de la fecha del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE** que la Dirección de Recolección Adjunta que pertenecerá a la Dirección General de Delegaciones de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, según el Artículo precedente, se transforma en "Delegación Municipal Riberas del Paraná" - Nivel Delegación Municipal, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-FÍJASE** como Área de Acción de la Delegación Municipal Riberas del Paraná, creado en el artículo precedente, al sector urbano delimitado por lo siguiente, al Norte como al Este--estará delimitado por toda la vera del Río

Paraná como límite del Municipio de Posadas; al Oeste por la desembocadura del Arroyo Antonica; y al Sur toda la Av. Roque Pérez (26) hasta la Av. Corrientes (51), continuando por ésta última hasta la intersección de la Av. Centenario (40) como empalme, continuando a todo lo largo de la Av. Centenario (40), todo conforme al ANEXO I que forma parte integrante al presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 4º.-FÍJASE** como Área de Acción de la Delegación Municipal de la Península I.Pro.D.Ha., la siguiente: Al Este la Av. Libertador General San Martín (83), al Norte la Av. Centenario (40) y continuando desde su intersección con la Av. Vivanco bordeando a lo largo de la vera del Río Paraná como límite, al Oeste el límite del Municipio con la Provincia de Corrientes y al Sur Av. Martín fierro (78) hasta el Arroyo Mártires y desde allí bordeando el mismo hacia el Sur hasta la Av. Quaranta (126), desde allí continuando hacia el Oeste por el acceso al antiguo Aeroparque hasta el límite con la Zona Rural, y desde allí volviendo hasta la Ruta Nacional N° 12, continuando hasta la intersección del arroyo Mártires con la ruta nacional N°12 (126) siguiendo por la ruta nacional N°12 (126) hacia el oeste hasta su intersección con la calle José V. Sorsana (S/N), continuando por esta hasta su fin, continuando por el deslinde este de los lotes 002 y 02B de la parcela 46E de la sec. Cat. 25, continuando hacia el sur por la calle 199 hasta su fin donde continúa hacia el oeste por el deslinde sur del lote 002 de la parcela 46E y luego con rumbo norte por el deslinde oeste del mismo lote, continua por el deslinde oeste del lote 46k de la sec. cat. 25 hasta la calle sin nombre N°108 por donde continua con rumbo oeste hasta la intersección con la calle sin nombre N°251, donde el límite toma rumbo sur por el deslinde este de los lotes 36B, 36C, con rumbo oeste sobre el deslinde sur del lote 36C, con rumbo sur sobre el deslinde del lote 82C de la sec. cat. 25 hasta la calle sin nombre N°253 hasta su intersección con la ruta nacional N°12 (126), continuando con rumbo oeste por la calle sin nombre (S/N°) que da al deslinde sur de los lotes 88C, 88B, 88A, 84G y 35C de la sec. cat 25, hasta la ribera del arroyo Itaembé que es el límite del municipio, completándose el límite al oeste con el arroyo Itaembé y al norte con el río Paraná. límite con la Provincia de Corrientes, todo conforme al ANEXO II que forma parte integrante al presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 5º.-FÍJASE** como Área de Acción de la Delegación Municipal de Villa Urquiza, la siguiente: al Norte, de la confluencia Rivera del Paraná con la continuación de la Av. Bartolomé Mitre (54) y por ésta hasta la Av. Uruguay (45), continuando hasta la Av. Trincheras de San José (62) y por ésta hasta la intersección con la Av. Francisco de Haro (51), y por ésta continuando por la Av. Corrientes (51) hasta su intersección con la Av. Centenario (40); al Este, Riveras del Paraná y por ésta hasta Av. Comandante Rosales (102); al Sur, de la confluencia de la Rivera del Paraná y Av. Comandante Rosales (102) hasta la Av. Francisco de Haro (51) continuando hasta la Av. Martín Fierro (78) y por ésta hasta la intersección de la Av. Libertador General San Martín (83); al Oeste, la Av. Libertador General San Martín (83) desde su intersección con la Av. Martín Fierro (78) y hasta la Av. Centenario (40), todo conforme al ANEXO III que forma parte integrante al presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 6º.-ESTABLÉCESE** que la Delegación Municipal Riberas del Paraná, tendrá los mismo objetivos, prerrogativas, recursos y alcances que los establecidos mediante la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante I N° 19 (-Antes Ordenanza 490/00-, promulgada por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal/D.E.M.) N° 562/00).-

**ARTÍCULO 7°.-ESTABLÉCESE** en un plazo perentorio de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha del presente, para que la estructura funcional creada, elabore el respectivo Manual de Misión y Funciones correspondiente.-

**ARTÍCULO 8°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes, imputándose su erogación a las jurisdicciones y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 9°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de las nuevas estructuras creadas anteriormente y a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

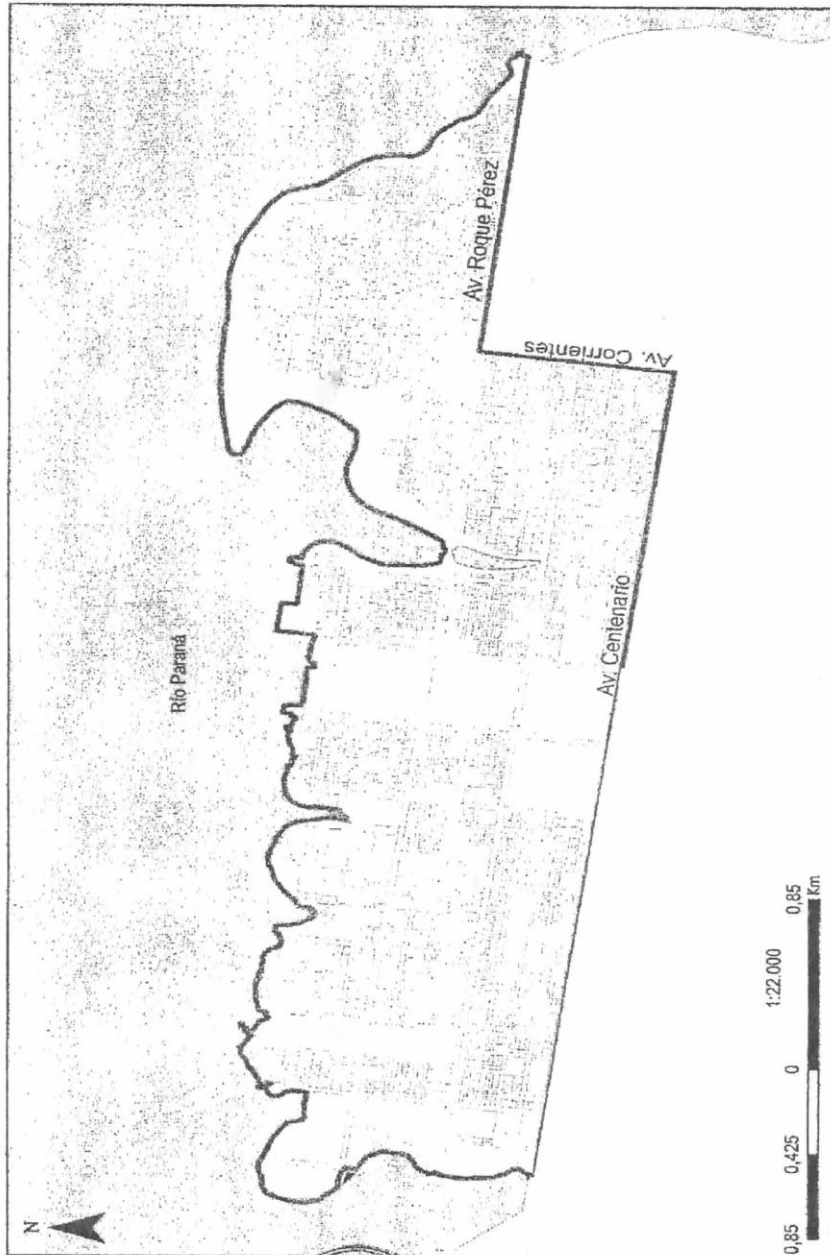
**ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno y de Servicios Públicos, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 11°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo : Dn Losada- C.P.N Pomar- Ing. Florentin- Ing.Rodríguez- Lic. Duarte-Dn. Olmedo.-

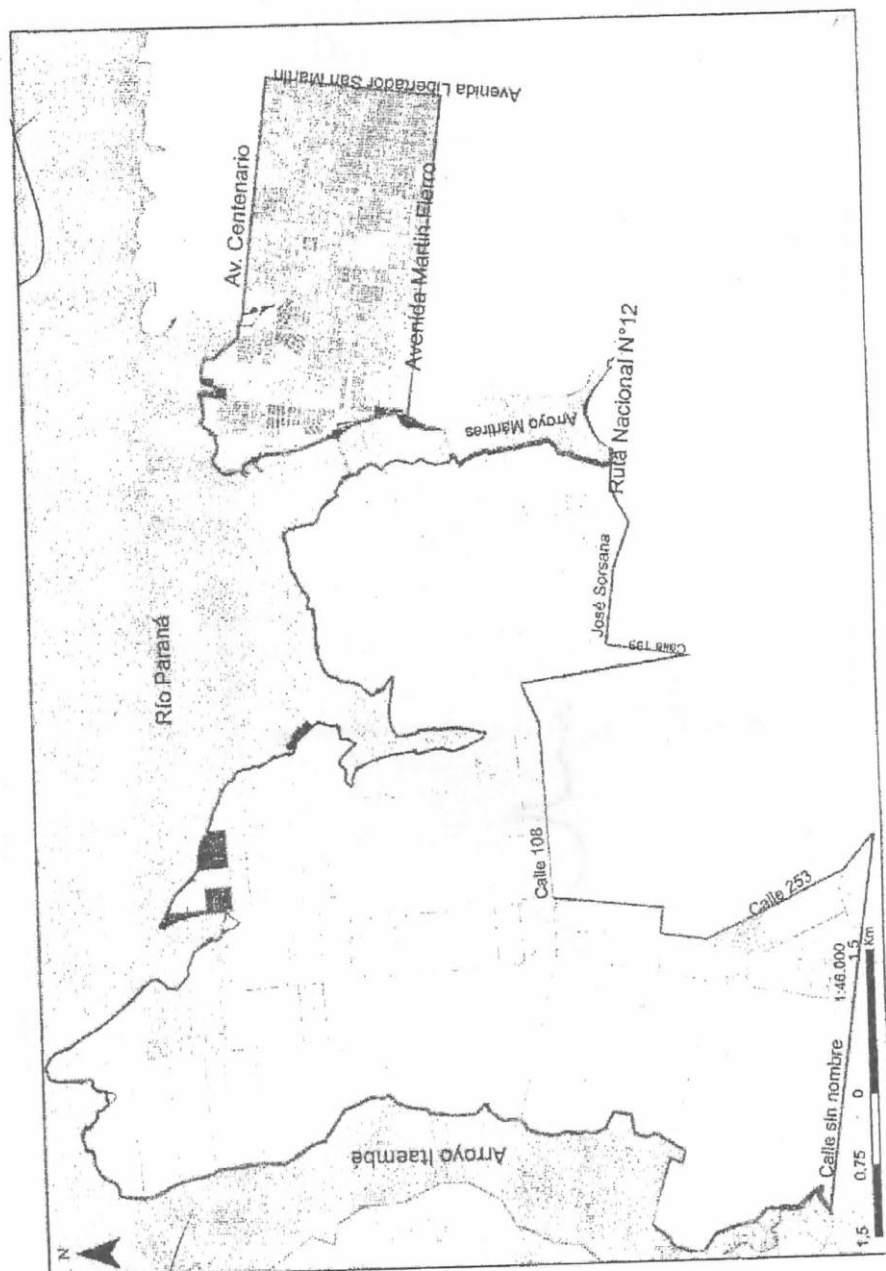
**ANEXO I**

**DELEGACIÓN MUNICIPAL RIBERAS DEL PARANÁ**



ANEXO II

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA PENÍNSULA I.Pro.D.Ha.





ANEXO III

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA



POSADAS, 09 AGO 2017

DECRETO N° 941

**VISTO:**

La reestructuración organizativa y funcional que se viene realizando en la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se hace necesario designar como Delegado Municipal de la Delegación Municipal Riberas del Paraná – Cargo Nominado de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, al Señor CLAUDIO DIONISIO SOUZA – D.N.I. N° 18.768.425;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, el Decreto N° 256 de fecha 11/12/2.015.-

**ARTÍCULO 2°.-DESÍGNASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, como Delegado Municipal de la Delegación Municipal Riberas del Paraná – Cargo Nominado de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, al Señor CLAUDIO DIONISIO SOUZA – D.N.I. N° 18.768.425.-

**ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la desafectación presupuestaria correspondiente, atento a lo dispuesto por el Artículo 1°, y a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, atento a lo dispuesto por el Artículo 2°, manteniendo todos los adicionales que venía percibiendo a la fecha, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y siguientes.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Boletín Oficial. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo : Dn Losada- Ing. Florentin- CPN Pomar- Dn. Olmedo.-

POSADAS, 11 AGO 2017

DECRETO N° 950

VISTO:

El Programa Nacional denominado "RED DE CIUDADES CREATIVAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, por medio del programa mencionado ut-supra, se promueve el Concurso SELLO TIENDA CREATIVA orientada a identificar y distinguir las propuestas de valor cultural de las comercializadoras del sector, asistirles en la aplicación de pautas de calidad, identidad e innovación, estimular el compromiso a la mejora continua del servicio a los usuarios, y fomentar la circulación de la diversidad de la producción creativa, garantizando a los compradores estándares de gestión y de diferenciación identitaria;

QUE, nuestra Ciudad es integrante del Programa RED DE CIUDADES CREATIVAS, y convocará a los comercios de las industrias creativas interesados en aplicar al SELLO TIENDA CREATIVA;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente, darle el marco legal adecuado al programa de mención, siguiendo sus lineamientos de política social, económica y cultural;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, en todas sus partes el programa denominado "RED DE CIUDADES CREATIVAS", con sus respectivas Bases y Condiciones, como así también su Formulario de Inscripción que forman parte integrante al presente Dispositivo, como ANEXO I y II respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.-DESÍGNASE a los Señores, Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA - D.N.I. N° 20.460.726 - Secretario de Cultura y Turismo - y al Tec. TELMO ORLANDO CABRERA - D.N.I. N° 22.273.447 - Secretario de Promoción del Desarrollo - a conformar la grilla de jueces para el Concurso SELLO TIENDA CREATIVA perteneciente al Programa Nacional "RED DE CIUDADES CREATIVAS" aprobado por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Cultura y Turismo y de Promoción del Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-  
Fdo : Dn Losada- Dr. Humada- Tec. Cabrera.-

**ANEXO I**  
**PROGRAMA RED DE CIUDADES CREATIVAS**  
**HERRAMIENTA TIENDAS CREATIVAS**  
**SELLO TIENDA CREATIVA**

**BASES Y CONDICIONES**

**ÍNDICE**

- 1) MARCO GENERAL
- 2) DESTINATARIOS
- 3) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
- 4) INSCRIPCIÓN
- 5) COMITÉ EVALUADOR
- 6) CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 7) ENTREGA DE RESULTADOS
- 8) DIFUSIÓN/IMAGEN
- 9) OBLIGACIONES/CARTA COMPROMISO
- 10) INCUMPLIMIENTOS

**1- MARCO GENERAL**

El Concurso SELLO TIENDA CREATIVA se orienta a identificar y distinguir las propuestas de valor cultural de las comercializadoras del sector, asistirles en la aplicación de pautas de calidad, identidad e innovación, estimular el compromiso a la mejora continua del servicio a los usuarios, y fomentar la circulación de la diversidad de la producción creativa, garantizando a los compradores estándares de gestión y de diferenciación identitaria.

En este marco, la ciudad de Posadas, Misiones, integrante del Programa RED de CIUDADES CREATIVAS, convoca, en la primera edición, a los comercios de las industrias creativas interesados en aplicar al SELLO TIENDA CREATIVA. Aquellas comercializadoras que resulten ganadoras del concurso SELLO TIENDA CREATIVA, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- Concesión del SELLO TIENDA CREATIVA para el uso del mismo en todas sus aplicaciones para publicidad y comunicación empresarial.
- Asistencia personalizada a través de tutorías y/o mentorías para el desarrollo de estrategias de mejora.

Las ventajas de obtener el SELLO TIENDA CREATIVA para las comercializadoras son:

- Brinda prestigio frente a los usuarios. - Consolida la imagen del comercio como un espacio de referencia y distinción cultural.
- Identifica y garantiza ante terceros que el comercio elegido cumple con estándares de calidad, identidad e innovación.
- Garantiza un compromiso de mejora permanente en el servicio a los usuarios.
- Constituye un referente de buen servicio ante la comunidad

## **2- DESTINATARIOS**

La primera edición del concurso está orientada a comercios minoristas, físicos y/o virtuales, formalmente constituidos, que comercialicen productos originados en procesos vinculados a las industrias creativas, esencialmente de elaboración nacional, y se localicen en la ciudad integrante del Programa Red de Ciudades Creativas, cuya oferta comercial se encuadre, por ejemplo, en los siguientes ítems:

Indumentaria, calzado, libros, accesorios, joyas, anteojos, carteras, decoración para el hogar, juguetes, muebles, bicicletas, lencería, papelería, flores y plantas, tiendas de museos, iluminación, discos, productos reciclados y ecológicos, velas y jabones, instrumentos musicales, telas, y cualquier otro producto de las industrias creativas argentinas.

La presente enumeración reviste carácter meramente enunciativo. Podrán participar tiendas que comercialicen uno o varios de los rubros mencionados u otros productos, en la medida en que se encuentren comprendidos en la definición sustancial de este apartado.

### 3- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Sólo serán admisibles las postulaciones de tiendas que desarrollen su actividad en el territorio de la ciudad convocante que completen el formulario I de inscripción

#### 3.1 FORMULARIO

Las comercializadoras que se presenten al concurso deberán completar y enviar a la ciudad convocante el siguiente formulario:

**FORMULARIO I:** Se solicitarán los datos referenciales del comercio.

El mismo deberá completarse de conformidad con el modelo aprobado en este anexo, y completado a través del canal habilitado por el Municipio a tal efecto.

### 4- INSCRIPCIÓN

La inscripción al certamen dará comienzo el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DEL MUNICIPIO, y se prolongará durante 20 (veinte) días corridos. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión del certamen, así como la pluralidad en la participación del público destinatario, la autoridad de aplicación, podrá prorrogar el plazo de inscripción al concurso.

### 5- COMITÉ EVALUADOR

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un Comité Evaluador de tres (3) miembros integrado por: Un (1) funcionario de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA del MINISTERIO DE CULTURA con rango no inferior a Director Nacional; Dos (2) funcionarios del Municipio de la ciudad convocante del área de las industrias creativas.

### 6- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador seleccionará sobre la base de los siguientes criterios:

- **Oferta plural y diversidad creativa.** Se evaluará la amplitud de la oferta en relación a la temática general y lo existente en el mercado. Se ponderarán aquellos comercios (emprendimientos) que presenten modelos de negocios innovadores para la sostenibilidad y ofrezcan productos de la industria cultural local y/o nacional.
- **Propuesta de valor identitario:** Se ponderará aquel emprendimiento cuya oferta de productos pueda representar y referenciar el entorno cultural local/ nacional.
- **Buenas prácticas comerciales:** Se evaluará la versatilidad del emprendimiento y las estrategias que genere para adaptarse a entornos/escenarios cambiantes.

- **Propuestas culturales complementarias:** Se evaluarán las actividades culturales complementarias a las experiencias de venta.
- **Generación de consumidores informados:** Se evaluará el tipo de audiencia del emprendimiento y la expectativa hacia nuevos usuarios y consumidores. Asimismo, se valorarán aquellos emprendimientos comerciales que propicien nuevas formas de acercamiento del usuario a la experiencia creativa.
- **Trabajo colaborativo:** Se ponderará la participación del comercio en redes con actores de la escena cultural local y la articulación con creativos locales. Las tiendas seleccionadas serán aquellas que mejor representen los criterios descriptos, dejándose constancia de tal fundamentación en el acta del Comité que se elabore a tal efecto.

#### **7- ENTREGA DE RESULTADOS**

Los representantes de los comercios minoristas elegidos serán convocados en primera instancia a ser parte de un programa de capacitación que tendrá encuentros virtuales y presenciales. Al finalizar la capacitación se hará la entrega oficial del SELLO TIENDA CREATIVA.

#### **8- DIFUSIÓN**

La participación en el concurso implica la autorización a favor del MUNICIPIO convocante y del MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN para la difusión de sus resultados.

Todos los ganadores autorizan a las entidades mencionadas a utilizar el nombre, marca e imágenes del comercio, con fines de comunicación institucional. Complementariamente, se autoriza el uso de la imagen personal del representante de cada tienda, para cualquier acción de carácter institucional, relacionada con la difusión del certamen o testimonios brindados en ese marco.

#### **9- OBLIGACIONES/FIRMA COMPROMISO**

Todos los comercios que se inscriban aceptarán al firmar el Formulario I los términos del concurso, asumiendo las obligaciones derivadas razonablemente del presente reglamento, incluyendo la participación en las instancias de la capacitación, la presentación del nuevo plan de negocio y la exhibición el SELLO TIENDA CREATIVA en las vidrieras, piezas de comunicación y/o redes sociales con las que cuenten.

#### **10) INCUMPLIMIENTOS**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o compromisos derivados del presente reglamento, derivarán en la suspensión de los beneficios del concurso junto a la no autorización para el uso del sello. El incumplimiento provocará la remoción directa mediante el proceso administrativo pertinente.

**ANEXO II**  
**Concurso SELLO TIENDA CREATIVA**

**Formulario de Inscripción**

1) Datos generales de la tienda		
Nombre del Comercio o espacio de Venta		
CUIT N.º		
Temática del Comercio (Marque con una cruz los principales rubros que ofrece):		
Indumentaria	Deco para hogar	Tiendas de museos
Calzado	Juguetes	Iluminación
Libros	Muebles	Discos
Accesorios	Bicicletas	Productos reciclados y ecológicos
Joyas	Lencería	Velas
Anteojos	Papelería	Instrumentos musicales
Carteras	Flores y plantas	Cosmética
Gastronomía	Telas	Otros productos de la industria creativa:
Domicilio Legal		
Barrio/Localidad/ Municipio		
Provincia		
Año inicio actividad		
Teléfono		
Página web/ E- mail		
Representante Legal	Nombres y Apellido	
Tipo y N° de Doc/ CUIT N°	Fecha de Nacimiento:	
Acompaña el presente proyecto con las siguientes imágenes:		
Foto de vidriera		
Foto del interior del comercio		
Imagen de captura de pantalla ( para e- commers)		
Imagen del isotipo		

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y los mismos tienen la validez de una declaración jurada. Asimismo, declaro haber leído las bases y condiciones del CONCURSO SELLO TIENDA CREATIVA y aceptar las condiciones allí establecidas.

Firma Titular/ Representante

Aclaración

Nombre del Comercio



DECRETO N° 951

POSADAS, 11 AGO 2017

**VISTO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas ha sancionado la Ordenanza III - N° 156 por la que se crea el Programa "POSADAS, MÚSICA VIVA II", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario lograr la correcta aplicación e implementación efectiva de la Ordenanza indicada ut-supra;

**QUE**, asimismo, es de vital importancia establecer claros y marcados lineamientos respecto al funcionamiento del aludido Programa, propendiéndose a la necesaria articulación entre el sector privado y el estado Municipal;

**QUE**, conforme lo expresado resulta a todas luces vital, proceder a la reglamentación de diversos artículos de la Ordenanza de marras, a fin de implementar un sistema que permita su plena aplicación y operatividad legal;

**QUE**, en virtud de las atribuciones conferidas por la carta orgánica de la Municipalidad de Posadas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE en todas sus partes la Reglamentación de la Ordenanza III - N° 156 que como ANEXO I -Parte Dispositiva -y ANEXOS II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Cultura y Turismo, de Gobierno, de Hacienda, de Promoción del Desarrollo y el Señor Secretario de Gobierno a/cargo de la Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo : Dn Losada- Dr. Humada- Ing. Florentin- CPN Pomar- Tec. Cabrera-

**ANEXO I**  
**REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA III – N° 171 “POSADAS, MÚSICA  
VIVA II”**

**ARTÍCULO 1º.-** REGLAMENTA EL ART. 1º de la Ordenanza III - N° 171: Las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos serán llevadas a cabo por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 2º.-** REGLAMENTA EL ART. 2º de la Ordenanza III - N° 171: Entiéndase por “Grupos de Comercios Gastronómicos” comercios habilitados como espacios gastronómicos, con capacidad de hasta Ciento Cincuenta (150) personas. A modo enunciativo o ejemplificativo se mencionan que se entiende como tales: cafeterías, pizzerías, hamburgueserías, bares, restaurants / comedor.-

**ARTÍCULO 3º.-** REGLAMENTA EL ART. 3º de la Ordenanza III - N° 171: El horario de los shows para los días “FERIADOS”, será igual al de los días “Sábados y Domingos”.-

**ARTÍCULO 4º.-** REGLAMENTA EL ART. 4º de la Ordenanza III - N° 171: Para que el comerciante pueda gozar los beneficios de la presente Ordenanza, debe acreditar el estudio de impacto sonoro, salvo que no se cuente con el mismo, instrumentando de oficio el aludido estudio, la Municipalidad de Posadas a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.-

**ARTÍCULO 5º.-** REGLAMENTA EL ART. 6º de la Ordenanza III - N° 171: Los locales gastronómicos que se encuentren inscriptos en el Programa de marras, gozarán de la exención de obrar el pago a SADAIC, correspondiente a derechos de autor e intérprete por las obras utilizadas en los shows en vivo, suscribiéndose a los fines del debido pago, un convenio entre la Municipalidad de Posadas Secretaría de Cultura y Turismo y la mencionada entidad.

**ARTÍCULO 6º.-** REGLAMENTA EL ART. 8º de la Ordenanza III - N° 171: Entiéndase “Grupo de Trabajo” al conjunto de personas que se encargará de inscribir a los comercios que pretendan acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza que se reglamenta, quienes además les proveerán de toda la información y documentación necesaria para tales fines. Asimismo la autoridad de aplicación elaborará un registro de músicos, Bailarines, proveedores de sonidos, luces y escenarios, solamente a los fines informativos y difundirá en medios oficiales los registros.

El Grupo de Trabajo, realizará las siguientes tareas:

- a) Visitará los “Comercios Gastronómicos” con la finalidad de promocionar el programa “Música Viva II” e informar la normativa vigente aplicable al caso.
- b) Elaborará un registro de los “Comercios Gastronómicos” que soliciten su incorporación al programa “Música Viva II”. El registro contará con un archivo con la documentación de cada Comercio Gastronómico solicitante.
- c) Presentará el registro a la Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales dependiente de la Secretaría de Promoción del Desarrollo.
- d) Coordinará con la Dirección de Control Alimentario y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Salud quien se encargará de efectuar el estudio de impacto sonoro en aquellos lugares que no lo posean, también efectuará el control de las condiciones mínimas de los “Comercios Gastronómicos” para el normal desarrollo del programa “Música Viva II”.
- e) La Dirección General de Habilitaciones remitirá a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas las habilitaciones de los “Comercios Gastronómicos”, las que contar con la leyenda “Registrado en el programa Música Viva II”.
- f) La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas, entregará a la Secretaría de Hacienda Municipal (Dirección General de Rêntas Municipal) y a la Secretaría de Salud (Dirección de control Alimentario y Medio Ambiente) la nómina de los “Comercios Gastronómicos” que hubieren ingresado al programa “Música Viva II”, para que éstos procedan a la exención del pago referente a derecho de espectáculo público.

**ARTÍCULO 7º.-** REGLAMENTA EL ART. 11º de la Ordenanza III - N° 171: Entiéndase que los establecimientos comprendidos dentro del Programa, deben estar habilitados como comercios gastronómicos, con una capacidad de hasta 150 personas, no importando la mencionada habilitación como local bailable y/o similares.-

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE REGISTRO DE ARTISTAS**

Declaro bajo juramento de ley, conocer y aceptar en todas sus partes la Ordenanza Municipal III N° 156 y su Reglamentación, como así también me obligo a cumplir con todos sus requisitos. A tales fines vengo por el presente a registrarme solicitando la inscripción correspondiente denunciando los datos que a continuación se especifican:

Solicitud N°	
Fecha	
Nombre y Apellido	
Nombre Artístico	
Género	
Foto	
Correo electrónico	
Página o sitio web	
Fan page	
Teléfono de contacto	
Link	
Link de descarga de audio MP3	

El presente deberá ser presentado ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE REGISTRO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA**  
**"MÚSICA VIVA II"**

Declaro bajo juramento conocer y aceptar en todas sus partes la Ordenanza Municipal III N° 156 y sus reglamentaciones y anexos, la que reconozco debe ser cumplida en todos sus requisitos para poder acceder a sus beneficios. A tales fines vengo por el presente a registrarme solicitando la inscripción correspondiente denunciando los datos que a continuación se especifican:

Solicitud N°	
Fecha	
Comercio	
Propietario y/o Responsable	
Dirección	
Número de Contribuyente	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Impacto Sonoro	
Página o Sitio Web	
Fan Page	

El presente deberá ser presentado ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas. Cualquier cambio de los datos denunciados deberá ser notificado a la Municipalidad de Posadas, bajo apercibimiento de perder los beneficios que la Ordenanza III N°171 me otorga.

**ANEXO IV:**  
**SOLICITUD DE ESTUDIO DE IMPACTO SONORO**

Tomo conocimiento de la obligación para poder gozar de los beneficios que la Ordenanza III N° 156 otorgan, que se debe efectuar sobre el comercio ..... el correspondiente control de IMPACTO SONORO.

Me comprometo a acondicionar el local gastronómico con los equipos y el sonido necesario para que se pueda llevar adelante y de manera efectiva el mencionado control de impacto sonoro.

Solicito formalmente que el mismo sea efectuado en el comercio local gastronómico denominado ..... ubicado en .....

A los fines de poder efectuar el control de Impacto Sonoro denuncio el número de teléfono..... Y..... para que la autoridad correspondiente me informe del día y hora en que se efectuará el control de Impacto Sonoro.

**ANEXO V**  
**NOTA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Posadas,.....de.....2017

A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

S...../..... D

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la Exención del pago de los derechos a los espectáculos Públicos en los eventos comprendidos en el Programa Música Viva Posadas II, según ORDENANZA III N° 156, Art. 7°.

Contribuyente N°.....C.U.I.T:.....

Razón social:.....

Por ello adjunto las siguientes Documentaciones:

1. Copia de DNI del solicitante;
2. Constancia de inscripción AFIP;
3. Constancia inscripción DGR Misiones;
4. Habilitación Comercial;

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

FIRMA:.....  
NOMBRE.....  
D.N.I.....  
DOMICILIO.....  
TELEFONO.....

